

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/047/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Nombre, domicilio, número telefónico celular y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 85
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA LICENCIADA CONSUELO IVONNE HERNÁNDEZ PAREDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales, como área contratante, la licenciada Consuelo Ivonne Hernández Paredes, Directora de Operación y Servicios, como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su cuarta sesión ordinaria

Página 1 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.

FINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

celebrada el 12 de marzo de 2026, **CASO 0304DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del "Acuerdo General de Adquisiciones" y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios en la Segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-112/2026, emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 26 de febrero de 2026, mismo que fue remitido mediante oficio número DGPC/02/2026/0460, de fecha 26 de febrero de 2026. (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, de nacionalidad mexicana que se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 2840794538 cuya copia simple se integra al presente Contrato como (**Anexo 4**).

II.2. Su actividad económica comprende, la reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, acorde con la adquisición objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de

Página 2 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.5. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MAFW801103D67**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **(Anexo 5)**.

II.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Guerreo, número exterior 186, interior 3, colonia Coatepec V. Bravo, Código Postal 57630, Nezahualcoyotl, Estado de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato como **(Anexo 6)**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Página 3 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como (**Anexos 7 y 8**), respectivamente.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcionará el servicio objeto del presente Contrato en el siguiente inmueble:

1. **Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060.

El servicio objeto del presente contrato, consiste en la revisión y mantenimiento preventivo de un total de 12 (doce) relojes antiguos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales incluyen relojes de pared, de escritorio y de pie. Dicho servicio comprende la inspección general de su estado físico y funcional, así como la ejecución de actividades técnicas orientadas a verificar su correcto funcionamiento, ajustar sus mecanismos y preservar su valor histórico, estético y operativo, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

SERVICIOS		
Relojes de pared	Relojes de escritorio	Relojes de pie
• Revisión de funcionamiento y ajustes a manecillas de hora y minutos. • Retiro de péndulo para corregir tiempos y sonidos. • Pruebas y ajuste de péndulo. • Colocación de péndulo. • Ajustar manecillas a tiempo. • Dar Cuerda. • Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos) • Limpieza exterior.	• Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos. • Retiro de Péndulo para corregir tiempos y sonidos. • Pruebas y ajuste de péndulo. • Colocación de péndulo. • Ajustar manecillas a tiempo. • Dar cuerda. • Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos). • Limpieza exterior.	• Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos. • Pruebas y ajuste de contra peso y cadenas para dar cuerda. • Retiro de péndulo para corregir tiempos. • Colocación de péndulo. • Pruebas y ajustes de la sincronía entre sonería y tiempos (horarios). • Limpieza exterior.

Cantidades y Unidades de Medida

Las cantidades, volúmenes y calendarización de los servicios señalados en el presente Contrato, tienen carácter definitivo y obligatorio, y se establecen para efectos de ejecución, control y cumplimiento del **Anexo Técnico**. Dichas cantidades constituyen un compromiso formal de contratación entre “**LAS PARTES**” garantizando la prestación del número de servicios especificados durante la vigencia del presente Contrato, conforme a la siguiente programación:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

MES	DÍAS DE VISITA	CANTIDAD DE RELOJES	VISITAS AL MES POR RELOJ
MARZO	LUNES 16	12	3
	LUNES 23		
	LUNES 30		
ABRIL	LUNES 6	12	4
	LUNES13		
	LUNES 20		
	LUNES 27		
MAYO	MARTES 4	12	4
	LUNES 11		
	LUNES 18		
	LUNES 25		
JUNIO	LUNES 1	12	5
	LUNES 8		
	LUNES 15		
	LUNES 22		
	LUNES 29		
JULIO	LUNES 6	12	4
	LUNES 13		
	LUNES 20		
	LUNES 27		
AGOSTO	LUNES 3	12	5
	LUNES 10		
	LUNES 17		
	LUNES 24		
	LUNES 31		
SEPTIEMBRE	LUNES 7	12	4
	LUNES 14		
	LUNES 21		
	LUNES 28		
OCTUBRE	LUNES 5	12	4
	LUNES 12		
	LUNES 19		
	LUNES 26		
NOVIEMBRE	LUNES 2	12	5
	LUNES 9		
	LUNES 16		
	LUNES 23		
	LUNES 30		
DICIEMBRE	LUNES 7	12	4
	LUNES 14		
	LUNES 21		
	LUNES 28		
TOTAL			42

FINADO 8



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, a través de la Dirección de Operaciones y Servicios, permitirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” requiera acceder a las oficinas de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, o cuando esta lo solicite, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato asciende a la cantidad de **\$119,318.22 (ciento diecinueve mil trescientos dieciocho 22/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$19,090.92 (diecinueve mil noventa pesos 92/100 moneda nacional)** resultando la cantidad total de **\$138,409.14 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 14/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **(Anexo 9)**.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total de Servicios	Precio unitario sin I.V.A.	Costo total sin I.V.A.
1	Suministro de revisión y mantenimiento preventivo de 12 (doce) relojes antiguos (cada servicio/visita comprende 12 relojes)	Servicio	42	\$2,840.91	\$119,318.22
I.V.A.					\$19,090.92
Total I.V.A. incluido					\$138,409.14

*Fuente de Información: Propuesta económica presentada por el “Prestador de Servicios”.

Dicha cantidad cubre al “PRESTADOR DE SERVICIOS” los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

Página 6 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El costo de los servicios de mantenimiento preventivo será cubierto mediante pagos de carácter mensual, comprendiendo la totalidad de los servicios solicitados del mes de calendario correspondiente.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, circunstancia que deberá ser validada y certificada por la persona que administradora del presente Contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

Página 7 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

Página 8 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificadorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificadorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección de Operaciones y Servicios, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el **Anexo Técnico y la Propuesta Técnica**.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, designa a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, como persona Administradora del Contrato, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones

Página 9 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir una póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$19,090.92 (diecinueve mil noventa pesos 92/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el señor **WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

Página 13 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.

- a) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- b) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- c) Sea declarado en concurso mercantil.
- d) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- e) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- f) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- g) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- h) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- i) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Página 14 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE**



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente

Página 16 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de

Página 17 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección de Operaciones y Servicios. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

8

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la persona Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“LAS PARTES”** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutivo técnico y la notificación de adjudicación, forman parte integral del presente Contrato como **(Anexos 10, 11 y 12)**.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en caso de cualquier reclamación de

Página 19 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

8

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Página 20 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ FUENTES.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-047/03/2026

FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

8

SEÑOR WEN DICK MARTÍNEZ
FUENTES

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

LICENCIADA CONSUELO IVONNE
HERNÁNDEZ PAREDES
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
SERVICIOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UASCJN/ST/SAAS-9-2026

Notificación de Acuerdos 4a sesión ordinaria 2026

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026.

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Mtra. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Lic. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, número CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

CASO 0104ST26.- Se presentan para revisión y aprobación, las actas de la 1a y 2a Sesiones Extraordinarias 2026 y 3a Sesión Ordinaria 2026, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SAAS).



*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 25, fracción IV y 30 tercer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el Subcomité aprueba de manera unánime las actas de la 1a y 2a Sesiones Extraordinarias 2026 y 3a Sesión Ordinaria 2026.

CASO 0204ST26.- Se presenta el registro y seguimiento de acuerdos aprobados por este Órgano Colegiado, correspondientes al mes de diciembre de 2025 y los meses de enero y febrero de 2026, para su conocimiento.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: En cumplimiento al numeral II.1 De su integración, párrafo cuarto, fracción VII del Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, en el que aprueba la autorización para la creación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SAAS) en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como su integración y funcionamiento, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Subcomité toma conocimiento de manera unánime del registro y seguimiento de acuerdos aprobados por este Órgano Colegiado correspondientes al mes de diciembre de 2025 y los meses de enero y febrero de 2026.

CASO 0304DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.



SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0404DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Cancún, Quintana Roo", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

INADO 8



El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Cancún, Quintana Roo", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Cancún, Quintana Roo", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.



CASO 0504DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, así como el contenido de la información,

ADO 8



documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0604DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Durango, Durango", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Durango, Durango", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.



TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Durango, Durango", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0704DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Pachuca, Hidalgo", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Pachuca, Hidalgo", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo



presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO: *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.*

CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Pachuca, Hidalgo", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.*

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 0804DGRM26.- *Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en San Luis Potosí, S.L.P.", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en San Luis Potosí, S.L.P.", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en San Luis Potosí, S.L.P.", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre



de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

CASO 0904DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tepic, Nayarit”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tepic, Nayarit”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.



CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tepic, Nayarit", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.*

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 1004DGRM26.- *Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tlaxcala, Tlaxcala", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.*

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tlaxcala, Tlaxcala", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán*



observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.*

CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Tlaxcala, Tlaxcala", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.*

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 1104DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Torreón, Coahuila de Zaragoza", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en*

YqI3teOHPqDelHxHilOoJd9uFI3pQ+DCLpAUcMIPes0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Torreón, Coahuila de Zaragoza”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO: *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.*

CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Torreón, Coahuila de Zaragoza”, así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.*

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 1204DGRM26.- *Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia*



de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO: La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.



FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 1304DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Xalapa de Enríquez, Veracruz”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Xalapa de Enríquez, Veracruz”, a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Xalapa de Enríquez, Veracruz", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero
Secretario Técnico del SAAS

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. **Lic. Reyna María Basilio Ortiz**, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.

Mtro. Jorge Antonio Posadas Almazán, Director General de Presupuesto y Contabilidad, designado Presidente Suplente, mediante oficio UASCJN-65-2026 del 10 de marzo de 2026.- Mismo fin.

MCAC/RQE

Página 16 de 16



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-112/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/186/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos por el periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2026."*, específicamente para el concepto de *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Relojes Antiguos SCJN"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

pHTqWtHbf1LIA2nLh6Z29smp4wOC5JPnhvdYkNdbZl=

8

A



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-112/2026

Concepto	Partida Presupuestal	Monto Mínimo con IVA
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Relojes Antiguos SCJN.	35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.	\$145,000.00

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) con el número de ID 26101599 para "Mantenimiento preventivo y correctivo de relojes antiguos SCJN (DOS)" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26180907S0010001 "Suministros y Servicios Generales", en la partida presupuestal 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración", cuenta con un presupuesto disponible de \$4'973,225.20 (Cuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos veinticinco pesos, 20/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.) para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestal 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración".

Se expide el presente dictamen el día veintiséis de febrero de 2026.

Atentamente

El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo
 Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal
 Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26180907S0010001 SO SUMINISTROS Y SERVICIOS GRALES_SCJN

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
							ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
35201 MANT/CON MOB/EQ ADMO	5,421,892.00	0.00	5,421,892.00	381,101.76	34.00	0.00	7,833.20	45,845.32	13,852.52	67,531.04	4,973,225.20
SUBTOTAL	5,421,892.00	0.00	5,421,892.00	381,101.76	34.00	0.00	7,833.20	45,845.32	13,852.52	67,531.04	4,973,225.20

Programa ZFM_MOMENTOS_PRESUP_

Fecha Proceso: 26.02.2026 14:29:55

pHTqWtHbf7LIA2nLh6Z29smp4wOC5JPhhvdYkNdNBzl=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0460

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En ese marco, y en atención a su oficio No. DGRM/CA/186/2026 mediante el cual se solicitó Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos por el periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2026."*, específicamente para el concepto de *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Relojes Antiguos SCJN"*; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-112/2026, para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza, Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/CA/186/2026

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Carlos Martín Ruíz Corrales, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos por el periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2026."**, específicamente para el concepto de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Relojes Antiguos SCJN"**, con fundamento en el artículo 78 del *"Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto mínimo especificado en la referida solicitud, consistente en \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 35201 *"Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración"*, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, cuyo requerimiento se encuentra programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES), con el número 26101599.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

-Firmado electrónicamente-
Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

C.c.p. Maestra Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I



Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidad Responsable	26180907	SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES_SCJN
--------------------	----------	--

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, SCIN

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
105.639,00	12.653,00	14.075,00	21.272,00	8.529,00	12.341,00	8.157,00	15.864,00	15.266,00	14.511,00	12.705,00	11.188,00	11.037,00

[illegible]



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26180907 SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES_SCJN

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES_SCJN

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
75,911,255.00	5,230,569.00	7,013,147.00	5,854,089.00	6,992,285.00	6,677,460.00	7,658,938.00	6,825,247.00	6,117,485.00	5,506,630.00	7,131,164.00	5,378,804.00	5,525,437.00

8



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

SERVICIOS GENERALES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	MANTENER EN BUEN ESTADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EL DIVERSO EQUIPO MEDICO DE LA DGSM Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN MEDICA	Original					
52,942.00	1,822.00	1,239.00	865.00	5,338.00	7,114.00	1,448.00	8,469.00	2,624.00	9,230.00	8,650.00	1,731.00	4,412.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES FECHADORES SCJN (DOS)		26101597	SERVICIO	1.00	170,005.00	170,005.00	DGRM	DGRM	DGRM	Irreductible	
SubProg Trab. 26DGRMST02			Destino	Mes de solíc	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
SERVICIOS GENERALES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	MANTENER EN BUEN ESTADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS DIVERSOS RELOJES FECHADORES Y CHECADORES DE LAS DIVERSAS ÁREAS JURÍDICAS, APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVAS	Original					
170,005.00	45,867.00	19,421.00	9,585.00	9,748.00	8,650.00	10,721.00	5,513.00	14,640.00	10,550.00	12,576.00	18,162.00	4,572.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES ANTIGUOS SCJN (DOS)		26101599	SERVICIO	1.00	155,629.00	155,629.00	DGRM	DGRM	DGRM	Irreductible	
SubProg Trab. 26DGRMST02			Destino	Mes de solíc	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
SERVICIOS GENERALES			CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	MANTENER EN BUEN ESTADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS RELOJES ANTIGUOS UBICADOS EN LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL	Original					
155,629.00	12,453.00	14,075.00	21,273.00	6,628.00	12,343.00	8,157.00	15,844.00	15,395.00	14,531.00	12,705.00	11,188.00	11,037.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MEZCLADORES DE AGUA SCJN (DOS)		26101601	SERVICIO	1.00	85,482.00	85,482.00	DGRM	DGRM	DGRM	Irreductible	
SubProg Trab. 26DGRMST02			Destino	Mes de solíc	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
SERVICIOS GENERALES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	MANTENER EN BUEN ESTADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS MEZCLADORES DE AGUA DE LAS DIVERSAS ÁREAS	Original					
85,482.00	11,537.00	8,391.00	5,564.00	6,402.00	9,030.00	8,799.00	2,260.00	7,719.00	6,636.00	9,454.00	7,625.00	2,065.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN SCJN (DOS)		26101604	SERVICIO	1.00	88,376.00	88,376.00	DGRM	DGRM	DGRM	Irreductible	
SubProg Trab. 26DGRMST02			Destino	Mes de solíc	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
SERVICIOS GENERALES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JU N,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,D IC	MANTENER EN BUEN ESTADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS	Original					
88,376.00	10,1	5,686.00	4,965.00	7,325.00	15,653.00	8,972.00	1,425.00	4,060.00	8,906.00	9,408.00	7,202.00	3,673.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SubProg Trab. 26DGRMST03			Destino	Mes de solicitación	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
ALMACENES E INVENTARIOS			CDMX	FEBRERO	JUN	ABASTECIMIENTO DE LAS EXISTENCIAS EN ALMACÉN PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE LA SCJN				Original		
200,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
5	PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA DGS (DPC)		26101621	ADQUISICIÓN	1.00	60,000.00	60,000.00	DGS	DGS	DGRM	Normal	
SubProg Trab. 26DGRMST01			Destino	Mes de solicitación	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
CONTRATACIONES			CDMX	ENERO	MAY	LA DGS REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE 5 CONJUNTOS DE BOMBEROS, 24 CHALECOS TÁCTICOS Y 2 MANIQUÍ DE RCP				Original		
60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No.			No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.	
6	PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA DGS (DPC)		26101621	N/A	1.00	0.00	0.00	DGS	DGS	DGRM	Normal	
SubProg Trab. 26DGRMST01			Destino	Mes de solicitación	Periodo de Ejecución	Justificación				Tipo	Folio de adecuación	
CONTRATACIONES			CDMX	ENERO		LA DGS REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE 5 CONJUNTOS DE BOMBEROS, 24 CHALECOS TÁCTICOS Y 2 MANIQUÍ DE RCP				Original		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
465,787.00	0.00	39,867.00	57,750.00	0.00	60,000.00	233,670.00	0.00	0.00	41,750.00	0.00	0.00	32,750.00

n826reCUzeYDfHPqbj+Tsdjj4MmytgiFwNU1P/i0f8k=

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCJ9502046P5
Registro Federal de ContribuyentesSUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO
DE 2025

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 2
Número Interior:3042	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

8 NOMBRE
MARTINEZ
FUENTES
WEN DICK

SEXO H

DOMICILIO
C GUERRERO 1863
COL RAUL ROMERO 57630
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

CLAVE DE ELECTOR
CURP

AÑO DE REGISTRO
2001 04

FECHA DE NACIMIENTO
25 SECCIÓN
3417

VIGENCIA
2025 - 2035

16

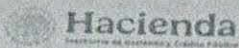
125

D003564

CLAUDIA ARELLANO ESPINO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDME <3417019385397
8011037H3512311MEX<04<<50431<5
MARTINEZ<FUENTES<<WEN<DICK<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

MAFW801103D67
Registro Federal de ContribuyentesWEN DICK MARTINEZ FUENTES
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 21080335118
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A 07 DE OCTUBRE DE
2025

MAFW801103D67

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MAFW801103D67
CURP:	MAFW801103HDFRNN09
Nombre (s):	WEN DICK
Primer Apellido:	MARTINEZ
Segundo Apellido:	FUENTES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 57630	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: C. GUERRERO	Número Exterior: 186
Número Interior: PB	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: COATEPEC

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

NADO 8

Y Calle: BRAVO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	100	01/01/2022	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

[|2025/10/07 12:32:09|MAFW801103D87|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX1/2FD2hz6FNssHZOa9lquZUZRwe50irPNL9yZ2K3iDzreCzdv5
Heeh|]

Sello Digital:

vSZkCWldFu0skKSDvps72wfaMxw4MQoNASoWFUWgh7Sy2m2LzfmHbFkFmduFukoJVOrAugFd06MhCHu31p
LOaReoAXdbavHWrxWGr9YPcODcBQbAJFJo19HjeJj2srRR0P0aK0X60eU02IQ2tmoPac6Dp3FO6HlaPgyLu
eoa7c=

Página 2 de 3



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814Q10

MA T F DE MARTINEZ

GUERRERO 186 3
COATEPEC V BRAVO
RAUL ROMEROC.P.57630
NEZAHUALCOYOTL,MEX.

NO. DE SERVICIO:991680900309

RMU:57630 68-09-20 XAXX-010101 001 CFE

CUENTA:22DM26C412222730

LÍMITE DE PAGO:02 MAR 2026

CORTE A PARTIR:03 MAR 2026

TARIFA:01**NO. MEDIDOR:**917KX3

MULTIPLICADOR:1
NO HILOS:1

PERIODO FACTURADO:15 DIC 25-13 FEB 26

TOTAL A PAGAR:

\$531

(QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ☒	Estimada ☐	Medida ☒	Estimada ☐			
Energía (kWh)		25,089		24,805	284		
Basico					150	1.110	166.50
Intermedio					130	1.349	175.37
Excedente					4	3.944	15.77



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	108.10	0.00	0.00	108.10	Energía	357.65
Distribución	0.00	0.00	213.85	213.85	(1) Reconexion(?)	68.97
Transmisión	0.00	0.00	51.15	51.15	Subtotal	426.62
CENACE	0.00	0.00	2.16	2.16	IVA 16%	68.25
Energía	0.00	0.00	226.06	226.06	Fac. del Periodo	494.87
Capacidad	0.00	0.00	156.77	156.77	DAP(?)	35.76
SCnMEM(1)	0.00	0.00	1.96	1.96	Total	530.63

Apoyo Gubernamental 402.40

Fecha, hora y lugar de impresion:03/03/2026 17:28:16hrsUno Esq Unions/nPantitlanztacalcoCiudad de MexicoMexico08100

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo



57630 68-09-20 XAXX-010101 001 CFE
01 991680900309 260302 00000531 9



22DM26C412222730Repartir

-1-

CFE-contigo



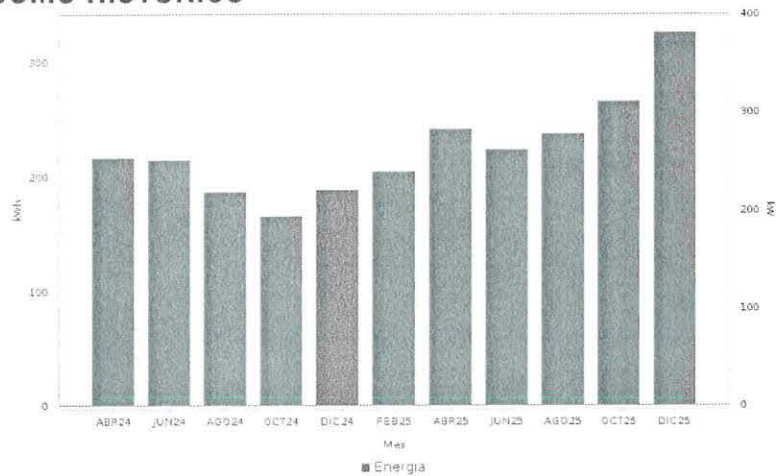
\$531

(QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.N.)

8

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 15 OCT 25 al 15 DIC 25	325	\$650.00	\$650.00	
del 14 AGO 25 al 15 OCT 25	265	\$399.00	\$399.00	
del 16 JUN 25 al 14 AGO 25	237	\$351.00	\$351.00	
del 15 ABR 25 al 16 JUN 25	223	\$324.00	\$324.00	
del 13 FEB 25 al 15 ABR 25	241	\$351.00	\$351.00	
del 16 DIC 24 al 13 FEB 25	204	\$289.00	\$289.00	
del 15 OCT 24 al 16 DIC 24	198	\$291.00	\$291.00	
del 14 AGO 24 al 15 OCT 24	165	\$222.00	\$222.00	
del 14 JUN 24 al 14 AGO 24	186	\$253.00	\$253.00	
del 16 ABR 24 al 14 JUN 24	214	\$296.00	\$296.00	
del 14 FEB 24 al 16 ABR 24	216	\$298.00	\$298.00	



AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
 RFC: RFC Razon Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000232972369 Folio Fiscal: N, Certificado del SAT: No, certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida: kWh

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comision Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QIO.
 Ilumina tu vida, tu trabajo y tu hogar con responsabilidad. ¡Utiliza la energía de manera eficiente!
 Corte a partir del 03 MAR 2026.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales.
 Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bienestar, Bancomex, Inbursa, Santander, Banamex, Banjerito, Scotiabank, HSBC, Citibanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, BanCoppel.
 Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES ANTIGUOS

a) Fecha de la contratación

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2026.

b) Fundamento de la contratación

El presente Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, el cual establece que las áreas requirentes deberán solicitar la contratación de servicios conforme a sus necesidades operativas, acompañando dicha solicitud con el Anexo Técnico correspondiente.

Así mismo, la presente solicitud de contratación se sustenta en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dicha disposición indica que la administración de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de asegurar las mejores condiciones. En congruencia con dichos principios, la solicitud de contratación propuesta considera esto, garantizando el cumplimiento oportuno de las necesidades, la correcta aplicación de los recursos y de una gestión responsable del gasto.

c) Objeto de la contratación

A efecto de coadyuvar con la conservación, protección y preservación del acervo histórico del Poder Judicial de la Federación, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos, el cual tendrá por objeto asegurar su correcto y continuo funcionamiento, conservar su integridad mecánica, estructural y estética, prevenir el deterioro derivado del uso, el paso del tiempo o factores ambientales, prolongar su vida útil y preservar bienes muebles de valor histórico, cultural y funcional que se encuentran bajo resguardo institucional, sin alterar su configuración original ni sus componentes.

d) Descripción del servicios

El servicio objeto del presente Anexo Técnico consiste en la revisión y mantenimiento preventivo de un total de doce (12) relojes antiguos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales incluyen relojes de pared, de escritorio y de pie. Dicho servicio comprende la inspección general de su estado físico y funcional, así como la ejecución de actividades técnicas orientadas a verificar su correcto funcionamiento, ajustar sus mecanismos y preservar su valor histórico, estético y operativo, conforme a las especificaciones técnicas y alcances que se describen en los numerales subsecuentes.

Preservar su estado original, asegurando su correcto funcionamiento y prolongado su vida útil. Esto implica realizar labores de limpieza, lubricación, ajuste y reparación de piezas dañadas o desgastadas. Además, se busca conservar la estética y el valor histórico de estos relojes, mantenimiento su apariencia original y evitando cualquier daño o deterioro que pueda afectar su autenticidad y valor.

1. Relojes de pared

A los relojes de pared se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos y sonido.
- Pruebas y ajuste de péndulo.
- Colocación de péndulo.
- Ajustar manecillas a tiempo.
- Dar cuerda.
- Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos).
- Limpieza exterior,

2. Relojes de escritorio

A los relojes de escritorio se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos y sonidos.
- Pruebas y ajuste de péndulo.
- Colocación de péndulo.
- Ajustar manecillas a tiempo.
- Dar cuerda.
- Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos).
- Limpieza exterior.

3. Relojes de pie

A los relojes de pie se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Pruebas y ajuste de contra peso y cadenas para dar cuerda.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos.
- Colocación de péndulo.
- Pruebas y ajustes de la sincronía entre sonería y tiempos (horario).
- Limpieza exterior.

e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SUPREMA CORTE) requiere contar con los servicios de mantenimientos preventivos a la colección de relojes antiguos que consta de un total de 12 relojes, entre ellos, seis relojes de pared, cuatro relojes de pie y dos relojes de escritorio, relojes antiguos.

CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA

Las cantidades, volúmenes y calendarización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico tienen carácter definitivo y obligatorio, y se establecen para efectos de ejecución, control y cumplimiento del Anexo Técnico. Dichas cantidades constituyen un compromiso formal de contratación, garantizando la prestación del número de servicios especificados durante la vigencia contractual, conforme a la programación establecida.

MES	DÍAS DE VISITA	CANTIDAD DE RELOJES	VISITAS AL MES POR RELOJ
MARZO	LUNES 2 LUNES 9 LUNES 16 LUNES 23 LUNES 30	12	5
ABRIL	LUNES 6 LUNES 13 LUNES 20 LUNES 27	12	4
MAYO	MARTES 4 LUNES 11 LUNES 18 LUNES 25	12	4
JUNIO	LUNES 1 LUNES 8 LUNES 15 LUNES 22 LUNES 29	12	5
JULIO	LUNES 6 LUNES 13 LUNES 20 LUNES 27	12	4
AGOSTO	LUNES 3 LUNES 10 LUNES 17 LUNES 24 LUNES 31	12	5
SEPTIEMBRE	LUNES 7 LUNES 14 LUNES 21 LUNES 28	12	4

jmCxPI1gzn/a9j2DpnvicioC/Hn+AxTNq7rSuBDIkqSJw=

ADO 8

OCTUBRE	LUNES 5	12	4
	LUNES 12		
	LUNES 19		
	LUNES 26		
NOVIEMBRE	LUNES 2	12	5
	LUNES 9		
	LUNES 16		
	LUNES 23		
	LUNES 30		
DICIEMBRE	LUNES 7	12	4
	LUNES 14		
	LUNES 21		
	LUNES 28		
TOTAL			44

LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán realizados a solicitud del área usuaria en el edificio sede, ubicado en José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

En caso de que haya cambios de domicilios o se adicionen servicios en la Ciudad de México, la persona adjudicada se obligará a continuar prestando los servicios en las mismas condiciones técnicas y económicas; para tal efecto, bastará la comunicación que, vía correo electrónico o por escrito, haga el Administrador del Contrato (o el servidor público que éste designe) la persona adjudicada contará con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, indicando el domicilio completo para que se realicen las acciones encaminadas para su atención e inclusión en el servicio

f) Responsable de la administración del contrato

El titular de la Dirección de Operación y Servicios, así como el personal designado por éste, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales serán responsables de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acorar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

Datos de la persona responsable del contrato

Mtra. Sylvia M. Narro Robles, Subdirectora General de Servicios y Almacenes

Contacto

Conmutador: 55 4113 1000 Ext. 4000

ADO 8

Correo electrónico: snarror@scjn.gob.mx

Dirección: Edificio Bolívar, bolívar 30, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 6065.

g) Mecanismos de supervisión

Con la finalidad de garantizar la adecuada administración, control y seguimiento del servicio, el prestador de servicios adjudicado deberá entregar, en los plazos y condiciones que se señalan, diversa documentación e información que permita constatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La entrega oportuna y completa de estos documentos constituye un requisito indispensable para la validación de los servicios y, en su caso, para la procedencia de los pagos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato en caso de incumplimiento.

Entregables por única vez.

ID	Entregable	Fecha de entrega
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la infraestructura y el equipo adecuado para llevar a cabo la realización de los servicios.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
2	Documentación que avale que cuenta con técnicos, especialistas y profesionales necesarios para garantizar el otorgamiento de los servicios de mantenimientos preventivos de los diversos bienes propiedad de la SCJN.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
3	Escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, en el que indique los siguientes datos: • El domicilio del taller donde se encuentra localizable. • Nombre del gerente, administrador o encargado responsable de la empresa: • Teléfono fijo y móvil, correo electrónico de contacto para brindar el servicio.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
4	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a cumplir con todas las reglas del procedimiento de operación, características técnicas y alcances del servicio del Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rubrica autógrafa del representante legal.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
5	Currículum empresarial actualizado, conteniendo el nombre de la persona física, la denominación o razón social de la persona física o moral, domicilio fiscal, Cédula fiscal, presentar dos CFDI's o en su caso los últimos dos contratos que hayan celebrado para la prestación de servicios similares al que se solicita, que demuestren su experiencia mínima de dos años, adicionalmente proporcionar relación de clientes más importantes con los datos generales, como nombre de la persona física o moral, representante legal, nombre de la persona con quien contactar, teléfono, domicilio, correo electrónico, etc..	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Entregables bajo demanda:

El prestador de servicios estará obligado a entregar, cuando así lo solicite el área requirente, reportes bajo demanda relacionados con la prestación del servicio.

El reporte presentado por el prestador de servicios deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número de reporte.
- Nombre del equipo.
- Modelo.
- Marca.
- Número de inventario/serie.
- Nombre del usuario.
- Adscripción del usuario.
- Importe sin IVA.
- Importe con IVA.
- Total de servicios

Este se deberá entregar a más tardar a los 2 días hábiles posteriores a la realización del mantenimiento.

Todos los entregables señalados en el presente apartado deberán presentarse en formato electrónico, mediante correo electrónico institucional. La entrega en formato físico procederá únicamente cuando así sea requerida de manera expresa por la SCJN.

h) Tipo de contrato

La contratación del servicio de mantenimiento para relojes antiguos para el ejercicio fiscal 2026 se llevará a cabo bajo la modalidad de precio fijo en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

Para el presente Anexo Técnico, no aplica, toda vez que el objeto de la contratación corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo, el cual no implica la adquisición de bienes, insumos, materiales o refacciones que requieran la determinación de un porcentaje mínimo de contenido nacional.

j) Monto de la contratación

En ese sentido, el presupuesto estimado de la contratación asciende a \$144,262.60 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas

Para la presente contratación no se requiere la realización de pruebas técnicas, demostrativas o de desempeño, toda vez que no se considera necesario llevar a cabo pruebas para la evaluación de las propuestas técnicas.

l) Forma de pago

El costo de los servicios de mantenimiento preventivo será cubierto mediante pagos de carácter mensual, comprendiendo la totalidad de los servicios solicitados dentro del mes calendario correspondiente.

El pago procederá únicamente una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la SCJN, circunstancia que deberá ser validada y certificada por el Administrador del contrato designado para tal efecto.

Asimismo, el pago se efectuará dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proveedor presente de manera correcta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo en todo momento con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

m) Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 02 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

n) En su caso programa de trabajo

El requerimiento se encuentra previsto en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 y cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 35201, Unidad Responsable 26180907 "Suministros y servicios generales (SCJN)", ID MIPES: 26101599.

Es importante precisar que se cuenta con la disponibilidad o suficiencia presupuestal correspondiente y que el proyecto será incluido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026.

o) Penalizaciones y Deductivas

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la SCJN aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN.

En caso de atraso en los servicios, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los servicios no recibidos, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ADO 8

p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el momento de la contratación, el Prestador de servicios se compromete a exhibir, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Para la prestación de servicios, se deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo entablada entre el proveedor y sus trabajadores, por lo que se obliga a entregar a la SCJN la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el proveedor responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la SCJN, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución de los servicios. Para tal efecto, deberá presentar póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato. En caso contrario, el Órgano podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a la normatividad aplicable.

Dichas garantías deberán permanecer vigentes hasta que se cumpla totalmente, y a entera satisfacción de la UA SCJN, el objeto del contrato.

La fianza deberá presentarse en original ante la Dirección General de Recursos Materiales y estará sujeta a la dictaminación favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El original de la garantía de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la UA SCJN

q) Criterio de Evaluación

El criterio de evaluación aplicable será binario, mediante el cual se determinará si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y en la convocatoria correspondiente.

Serán consideradas solventes únicamente aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados por el área requirente, así como de la totalidad de las partidas previstas en el presente Anexo Técnico.

1. Requisitos Generales

- Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Formato y presentación: Todos los documentos deberán entregarse en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Firmados con firma autógrafa por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.
- Integrar la propuesta técnica en apego a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- Declaración implícita: La sola presentación de la propuesta implica que el participante conoce y acepta el alcance del Anexo Técnico y se compromete a cumplir con lo establecido.

2. Con la cotización

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que el servicio ofertado cumple con los numerales del Anexo Técnico.
- Copia simple del RFC y opinión de cumplimiento positiva del SAT.
- Copia simple del acta constitutiva (personas morales) o identificación oficial vigente (personas físicas).
- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública.

3. Para efectos de evaluación de propuesta técnica

- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la capacidad de cobertura internacional, nacional y local (plazos, volúmenes y puntos de entrega).
- Relación de infraestructura, equipo y recursos técnicos disponibles, tales como:
 - Personal certificado y especializado.
 - Herramientas y equipos de diagnóstico.
 - Refacciones y consumibles en inventario.
 - Protocolos de control y seguimiento de los servicios prestados.
- Currículum de la empresa/proveedor, que incluya:
 - Datos generales de la organización.
 - Experiencia comprobable de al menos 2 años en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo.
 - Infraestructura disponible.
 - Principales clientes atendidos en servicios similares.

r) Perfil del prestador de servicios

Dichas capacidades se acreditarán mediante la documentación solicitada en el apartado de requisitos para efectos de la adjudicación.

s) Normas Oficiales Mexicanas y/internacionales vigentes en su caso

Para la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador deberá acreditar que sus procesos operativos cumplen con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, a fin de garantizar que los que los mantenimientos se realicen de manera oportuna, íntegra y confiable.

ADO 8

En este sentido, se considerará que el prestador:

- Manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, transporte y manejo de carga.
- Acredite contar con certificaciones de calidad que avalen la correcta gestión de sus procesos logísticos y administrativos, tales como:

Norma	Establece	Carácter
ISO 9001:2015	Sistemas de gestión de la calidad aplicables a los procesos de mantenimiento técnico especializado.	Referencial
ISO 45001:2018	Seguridad y salud en el trabajo aplicables a los trabajos en sitio.	Referencial

La no acreditación de dichas certificaciones no será causal de desechamiento.

t) Formato de propuesta económica.

El prestador de servicios deberá contemplar los siguientes aspectos al presentar su propuesta económica:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A. (16%)	TOTAL
RELOJES ANTIGUOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (cada servicio comprende los 12 relojes)	44			

FIRMAS

ELABORÓ

SUPERVISÓ

LIC. MA. LUISA BELEM GUARNEROS MÉNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

MTRO. SERGIO URIEL JUÁREZ FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ

MTRA. SYLVIA M. NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

8

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

ANEXO 1

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES ANTIGUOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026", A PARTIR DEL 2 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES".

ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL: (Datos fiscales)	WEN DICK MARTINEZ FUENTES
2. DOMICILIO:	[REDACTED]
3. REPRESENTANTE LEGAL:	WEN DICK MARTINEZ FUENTES
4. TELEFONO:	[REDACTED]
5. CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]
6. RFC	MAFW801103

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio objeto del presente Anexo Técnico consiste en la revisión y mantenimiento preventivo de un total de doce (12) relojes antiguos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales incluyen relojes de pared, de escritorio y de pie. Dicho servicio comprende la inspección general de su estado físico y funcional, así como la ejecución de actividades técnicas orientadas a verificar su correcto funcionamiento, ajustar sus mecanismos y preservar su valor histórico, estético y operativo, conforme a las especificaciones técnicas y alcances que se describen en los numerales subsecuentes.

Preservar su estado original, asegurando su correcto funcionamiento y prolongado su vida útil. Esto implica realizar labores de limpieza, lubricación, ajuste y reparación de piezas dañadas o desgastadas. Además, se busca conservar la estética y el valor histórico de estos relojes, mantenimiento su apariencia original y evitando cualquier daño o deterioro que pueda afectar su autenticidad y valor.

1. Relojes de pared

A los relojes de pared se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos y sonido.
- Pruebas y ajuste de péndulo.
- Colocación de péndulo.
- Ajustar manecillas a tiempo.
- Dar cuerda.
- Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos).
- Limpieza exterior,

2. Relojes de escritorio

A los relojes de escritorio se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos y sonidos.
- Pruebas y ajuste de péndulo.
- Colocación de péndulo.
- Ajustar manecillas a tiempo.
- Dar cuerda.
- Comprobar sincronía entre sonería y horario (tiempos).
- Limpieza exterior.

3. Relojes de pie

A los relojes de pie se les deberá realizar lo siguiente:

- Revisión del funcionamiento y ajustes a manecillas de horas, minutos.
- Pruebas y ajuste de contra peso y cadenas para dar cuerda.
- Retiro de péndulo para corregir tiempos.
- Colocación de péndulo.
- Pruebas y ajustes de la sincronía entre sonería y tiempos (horario).
- Limpieza exterior.

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

INADO 8

Cantidad de servicios:

Las cantidades, volúmenes y calendarización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico tienen carácter definitivo y obligatorio, y se establecen para efectos de ejecución, control y cumplimiento del Anexo Técnico. Dichas cantidades constituyen un compromiso formal de contratación, garantizando la prestación del número de servicios especificados durante la vigencia contractual, conforme a la programación establecida.

MES	DÍAS DE VISITA	CANTIDAD DE RELOJES	VISITAS AL MES POR RELOJ
MARZO	LUNES 2 LUNES 9 LUNES 16 LUNES 23 LUNES 30	12	5
ABRIL	LUNES 6 LUNES 13 LUNES 20 LUNES 27	12	4
MAYO	LUNES 4 LUNES 11 LUNES 18 LUNES 25	12	4
JUNIO	LUNES 1 LUNES 8 LUNES 15 LUNES 22 LUNES 29	12	5
JULIO	LUNES 6 LUNES 13 LUNES 20 LUNES 27	12	4
AGOSTO	LUNES 3 LUNES 10 LUNES 17 LUNES 24 LUNES 31	12	5
SEPTIEMBRE	LUNES 7 LUNES 14 LUNES 21 LUNES 28	12	4
OCTUBRE	LUNES 5 LUNES 12 LUNES 19 LUNES 26	12	4
NOVIEMBRE	LUNES 2 LUNES 9 LUNES 16 LUNES 23 LUNES 30	12	5
DICIEMBRE	LUNES 7 LUNES 14 LUNES 21 LUNES 28	12	4
TOTAL			44

44

DO 8

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

DO 8

LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán realizados a solicitud del área usuaria en el edificio sede, ubicado en José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

En caso de que haya cambios de domicilios o se adicionen servicios en la Ciudad de México, la persona adjudicada se obligará a continuar prestando los servicios en las mismas condiciones técnicas y económicas; para tal efecto, bastará la comunicación que, vía correo electrónico o por escrito, haga el Administrador del Contrato (o el servidor público que éste designe) la persona adjudicada contará con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, indicando el domicilio completo para que se realicen las acciones encaminadas para su atención e inclusión en el servicio

f) Responsable de la administración del contrato

El titular de la Dirección de Operación y Servicios, así como el personal designado por éste, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales serán responsables de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acorar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

Datos de la persona responsable del contrato

Mtra. Sylvia M. Narro Robles, Subdirectora General de Servicios y Almacenes

Contacto

Conmutador: 55 4113 1000 Ext. 4000

Correo electrónico: snarro@scjn.gob.mx

Dirección: Edificio Bolívar, bolívar 30, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 6065.

g) Mecanismos de supervisión

Con la finalidad de garantizar la adecuada administración, control y seguimiento del servicio, el prestador de servicios adjudicado deberá entregar, en los plazos y condiciones que se señalan, diversa documentación e información que permita constatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La entrega oportuna y completa de estos documentos constituye un requisito indispensable para la validación de los servicios y, en su caso, para la procedencia de los pagos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato en caso de incumplimiento.

Entregables por única vez.

ID	Entregable	Fecha de entrega
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la infraestructura y el equipo adecuado para llevar a cabo la realización de los servicios.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. SI
2	Documentación que avale que cuenta con técnicos, especialistas y profesionales necesarios para garantizar el otorgamiento de los servicios de mantenimientos preventivos de los diversos bienes propiedad de la SCJN.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. SI
3	Escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, en el que indique los siguientes datos: • El domicilio del taller donde se encuentra localizable. • Nombre del gerente, administrador o encargado responsable de la empresa. • Teléfono fijo y móvil, correo electrónico de contacto para brindar el servicio.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. SI
4	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a cumplir con todas las reglas del procedimiento de operación, características técnicas y alcances del servicio del Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rubrica autógrafa del representante legal.	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. SI
5	Curriculum empresarial actualizado, conteniendo el nombre de la persona física, la denominación o razón social de la persona física o moral, domicilio fiscal, Cédula fiscal, presentar dos CFDI's o en su caso los últimos dos contratos que hayan celebrado para la prestación de servicios similares al que se solicita, que demuestren su experiencia mínima de dos años, adicionalmente proporcionar relación de clientes más importantes con los datos generales, como nombre de la persona física o moral, representante legal, nombre de la persona con quien contactar, teléfono, domicilio, correo electrónico, etc..	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. SI

DO 8

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

INADO 8

Entregables bajo demanda:

El prestador de servicios estará obligado a entregar, cuando así lo solicite el área requirente, reportes bajo demanda relacionados con la prestación del servicio.

El reporte presentado por el prestador de servicios deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número de reporte.
- Nombre del equipo.
- Modelo.
- Marca.
- Número de inventario/serie.
- Nombre del usuario.
- Adscripción del usuario.
- Importe sin IVA.
- Importe con IVA.
- Total de servicios

Este se deberá entregar a más tardar a los 2 días hábiles posteriores a la realización del mantenimiento.

Todos los entregables señalados en el presente apartado deberán presentarse en formato electrónico, mediante correo electrónico institucional. La entrega en formato físico procederá únicamente cuando así sea requerida de manera expresa por la SCJN.

h) Tipo de contrato

La contratación del servicio de mantenimiento para relojes antiguos para el ejercicio fiscal 2026 se llevará a cabo bajo la modalidad de precio fijo en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

Para el presente Anexo Técnico, no aplica, toda vez que el objeto de la contratación corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo, el cual no implica la adquisición de bienes, insumos, materiales o refacciones que requieran la determinación de un porcentaje mínimo de contenido nacional.

j) Monto de la contratación

En ese sentido, el presupuesto estimado de la contratación asciende a \$144,262.60 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas

Para la presente contratación no se requiere la realización de pruebas técnicas, demostrativas o de desempeño, toda vez que no se considera necesario llevar a cabo pruebas para la evaluación de las propuestas técnicas.

l) Forma de pago

El costo de los servicios de mantenimiento preventivo será cubierto mediante pagos de carácter mensual, comprendiendo la totalidad de los servicios solicitados dentro del mes calendario correspondiente.

El pago procederá únicamente una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la SCJN, circunstancia que deberá ser validada y certificada por el Administrador del contrato designado para tal efecto.

Asimismo, el pago se efectuará dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proveedor presente de manera correcta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo en todo momento con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

m) Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 02 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

o) Penalizaciones y Deductivas

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la SCJN aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN.

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

INADO 8

En caso de atraso en los servicios, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los servicios no recibidos, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el momento de la contratación, el Prestador de servicios se compromete a exhibir, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Para la prestación de servicios, se deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo entablada entre el proveedor y sus trabajadores, por lo que se obliga a entregar a la SCJN la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el proveedor responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la SCJN, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución de los servicios. Para tal efecto, deberá presentar póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato. En caso contrario, el Órgano podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a la normatividad aplicable.

Dichas garantías deberán permanecer vigentes hasta que se cumpla totalmente, y a entera satisfacción de la UA SCJN, el objeto del contrato.

La fianza deberá presentarse en original ante la Dirección General de Recursos Materiales y estará sujeta a la determinación favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El original de la garantía de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la UA SCJN

q) Criterio de Evaluación

El criterio de evaluación aplicable será binario, mediante el cual se determinará si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y en la convocatoria correspondiente. Serán consideradas solventes únicamente aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados por el área requirente, así como de la totalidad de las partidas previstas en el presente Anexo Técnico.

1. Requisitos Generales

- Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Formato y presentación: Todos los documentos deberán entregarse en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Firmados con firma autógrafa por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.
- Integrar la propuesta técnica en apego a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- Declaración implícita: La sola presentación de la propuesta implica que el participante conoce y acepta el alcance del Anexo Técnico y se compromete a cumplir con lo establecido.

2. Con la cotización

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que el servicio ofertado cumple con los numerales del Anexo Técnico.
- Copia simple del RFC y opinión de cumplimiento positiva del SAT.
- Copia simple del acta constitutiva (personas morales) o identificación oficial vigente (personas físicas).
- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública.

3. Para efectos de evaluación de propuesta técnica

- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la capacidad de cobertura internacional, nacional y local (plazos, volúmenes y puntos de entrega).

ANEXO 1
REQUERIMIENTO TÉCNICO
(HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE)

INADO 8

- Relación de infraestructura, equipo y recursos técnicos disponibles, tales como:
 - Personal certificado y especializado.
 - Herramientas y equipos de diagnóstico.
 - Refacciones y consumibles en inventario.
 - Protocolos de control y seguimiento de los servicios prestados.
- Currículum de la empresa/proveedor, que incluya:
 - Datos generales de la organización.
 - Experiencia comprobable de al menos 2 años en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo.
 - Infraestructura disponible.
 - Principales clientes atendidos en servicios similares.

r) Perfil del prestador de servicios

Dichas capacidades se acreditarán mediante la documentación solicitada en el apartado de requisitos para efectos de la adjudicación.

s) Normas Oficiales Mexicanas y/internacionales vigentes en su caso

Para la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador deberá acreditar que sus procesos operativos cumplen con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, a fin de garantizar que los que los mantenimientos se realicen de manera oportuna, íntegra y confiable. En este sentido, se considerará que el prestador:

- Manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, transporte y manejo de carga.
- Acredite contar con certificaciones de calidad que avalen la correcta gestión de sus procesos logísticos y administrativos, tales como:

Norma	Establece	Carácter
ISO 9001:2015	Sistemas de gestión de la calidad aplicables a los procesos de mantenimiento técnico especializado.	Referencial
ISO 45001:2018	Seguridad y salud en el trabajo aplicables a los trabajos en sitio.	Referencial

La no acreditación de dichas certificaciones no será causal de desechamiento.

t) Formato de propuesta económica.

El prestador de servicios deberá contemplar los siguientes aspectos al presentar su propuesta económica:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A. (16%)	TOTAL
RELOJES ANTIGUOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (cada servicio comprende los 12 relojes)	44	\$2,840.91	\$20,000.04	\$145,000.05

Firma participante o representante legal



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



LOGOTIPO DEL PROVEEDOR



RELOJERIA - MARTINEZ

Ajustes Anexo 2. Formato de cotización
IM-011/2026 "Mantenimiento preventivo de relojes antiguos, 2026"

Razón Social: Wendick Martinez Fuentes
Fecha: 13 Marzo 2026
Domicilio fiscal: Ciudad Nezahuacóyotl, Colonia Raúl Romero Guerrero N. exterior 186, CP 57630
RFC:

Patida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total de	Precio unitario sin I.V.A	Costo total sin IVA
Única	Servicio de revisión y mantenimiento preventivo de 12 relojes antiguos. (Cada servicio/visita comprende los 12 relojes)	Servicio	42	\$2,840.91	\$119,318.22
				IVA	\$19,090.92
				Total IVA incluido	\$138,409.14

Importe total con letra antes de IVA:

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.
Los precios deben ser cotizados en pesos mexicanos.

Atte. Wendick Martínez Fuentes
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ajustes al Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-011/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos, 2026"

Wendick MTB

MINADO

RAZÓN SOCIAL:	Wendick Martinez Fuentes
---------------	--------------------------

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Subdirección General de Servicios y Almacenes dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), realizó diversos ajustes al Anexo técnico de la IM 011/2026, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos propiedad de este Alto Tribunal, de pared, de mesa y de pie.

CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA

Dice:

Las cantidades, volúmenes y calendarización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico tienen carácter exclusivamente referencial, y se presentan únicamente para efectos de planeación, integración, comparación y evaluación de la propuesta económica. Dichas estimaciones no constituyen compromiso de contratación, ni garantizan la solicitud de un número determinado de servicios, ya que su ejecución estará sujeta a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

MES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Febrero	Servicio	1	3
Marzo		3	6
Abril		2	5
Mayo		2	5
Junio		3	6
Julio		2	5
Agosto		3	6
Septiembre		2	5
Octubre		2	5
Noviembre		3	6
Diciembre		2	5
TOTAL		25	57

Debe Decir:

Las cantidades, volúmenes y calendarización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico tienen carácter definitivo y obligatorio, y se establecen para efectos de ejecución, control y cumplimiento del Anexo Técnico. Dichas cantidades constituyen un compromiso formal de contratación, garantizando la prestación del número de servicios especificados durante la vigencia contractual, conforme a la programación establecida.

MES	Días de Visita	Cantidad de relojes por visita	VISITAS AL MES POR RELOJ
Marzo	Lunes 2	12	5
	Lunes 9		
	Lunes 16		
	Lunes 23		
	Lunes 30		
Abril	Lunes 6	12	4
	Lunes 13		
	Lunes 20		
	Lunes 27		
Mayo	Martes 4	12	4
	Lunes 11		
	Lunes 18		
	Lunes 25		
Junio	Lunes 1	12	5
	Lunes 8		
	Lunes 15		
	Lunes 22z		
Julio	Lunes 29	12	4
	Lunes 6		
	Lunes 13		
	Lunes 20		
Agosto	Lunes 27	12	5
	Lunes 3		
	Lunes 10		
	Lunes 17		
	Lunes 24		
	Lunes 31		

NADO 8



Ajustes al Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-011/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos, 2026"

Wen Dick MTZ

INADO 8

MES	Días de Visita	Cantidad de relojes por visita	VISITAS AL MES POR RELOJ
Septiembre	Lunes 7 Lunes 14 Lunes 21 Lunes 28	12	4
Octubre	Lunes 5 Lunes 12 Lunes 19 Lunes 26	12	4
Noviembre	Lunes 2 Lunes 9 Lunes 16 Lunes 23 Lunes 30	12	5
Diciembre	Lunes 7 Lunes 14 Lunes 21 Lunes 28	12	4
TOTAL			44

TIPO DE CONTRATO

Dice:

La contratación del servicio de mantenimiento para relojes antiguos para el ejercicio fiscal 2026 se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación aplicable, estableciéndose cantidades mínimas y máximas.

Bajo esta modalidad, se establecerá un monto mínimo y un monto máximo de contratación, los cuales permitirán atender de manera flexible, eficiente y oportuna las necesidades reales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación de ejercer la totalidad del monto máximo autorizado.

Debe decir:

La contratación del servicio de mantenimiento para relojes antiguos para el ejercicio fiscal 2026 se llevará a cabo bajo la modalidad de precio fijo en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

FORMA DE PAGO

Dice:

(...)

Asimismo, el pago se efectuará dentro de un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proveedor presente de manera correcta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo en todo momento con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

Debe decir:

(...)

Asimismo, el pago se efectuará dentro de un plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proveedor presente de manera correcta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo en todo momento con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

Dice:

PLAZO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 15 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Debe decir:

Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 02 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRA QUE SE REFIERA

Dice:

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación...

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente, y a entera satisfacción de la UA SCJN, el objeto del contrato.



Ajustes al Anexo I. Especificaciones técnicas
IM-011/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos, 2026"

Wendick MTZ

MINADO

(...)

Debe decir:

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación..

Para la prestación de servicios, se deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo entablada entre el proveedor y sus trabajadores, por lo que se obliga a entregar a la SCJN la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el proveedor responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la SCJN, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución de los servicios. Para tal efecto, deberá presentar póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato. En caso contrario, el Órgano podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a la normatividad aplicable.

Dichas garantías deberán permanecer vigentes hasta que se cumpla totalmente, y a entera satisfacción de la UA SCJN, el objeto del contrato.

(...)

Firmo de enterado y de conformidad con los ajustes al anexo técnico de la IM 011/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo de relojes antiguos, 2026".

[Redacted Signature]

Atte. Wendick Martínez Fuentes

[Redacted Signature]

ADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026

DICTAMEN TÉCNICO RESOLUTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJES ANTIGUOS

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR

REQUISITO	CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO CESAR SANTANA VILLA	OBSERVACIONES
Anexo Técnico	Reproducción total del Anexo Técnico así como de sus apéndices, presentada en papel membretado y suscrita de manera correspondiente firmada de manera autógrafa digital por el representante legal o por quien cuente con facultades suficientes para ello.	Cumple	Archivo en PDF Técnica que consta de 6 hojas.
Requisitos Generales	Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español. • Formato y presentación: Todos los documentos deberán entregarse en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras. • Firmados con firma autógrafa por el representante legal o apoderado con facultades suficientes. • Integrar la propuesta técnica en apego a lo establecido en el presente Anexo Técnico. • Declaración implícita: La sola presentación de la propuesta implica que el participante conoce y acepta el alcance del Anexo Técnico y se compromete a cumplir con lo establecido.	No cumple	
Con la cotización	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que el servicio ofertado cumple con los numerales del Anexo Técnico Copia simple del RFC y opinión de cumplimiento positiva del SAT. • Copia simple del acta constitutiva (personas morales) o identificación oficial vigente (personas físicas). • Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública.	No cumple	

AAiCij+LpvODCvDcCUvbSy8BvRHkylUc373InUd5j/g=



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REQUISITO	CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO CESAR SANTANA VILLA	OBSERVACIONES
Efectos de evaluación de propuesta técnica	• Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la capacidad de cobertura internacional, nacional y local (plazos, volúmenes y puntos de entrega). • Relación de infraestructura, equipo y recursos técnicos disponibles, tales como: o Personal certificado y especializado. • Herramientas y equipos de diagnóstico. • Refacciones y consumibles en inventario. • Protocolos de control y seguimiento de los servicios prestados. • Curriculum de la empresa/proveedor	No cumple	

td





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR

REQUISITO	CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO WENDICK MARTÍNEZ FUENTES	OBSERVACIONES
Anexo Técnico	Reproducción total del Anexo Técnico así como de sus apéndices, presentada en papel membretado y suscrita de manera correspondiente firmada de manera autógrafa digital por el representante legal o por quien cuente con facultades suficientes para ello.	Cumple	Archivo en PDF Técnica que consta de 6 hojas.
Requisitos Generales	Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español. • Formato y presentación: Todos los documentos deberán entregarse en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras. • Firmados con firma autógrafa por el representante legal o apoderado con facultades suficientes. • Integrar la propuesta técnica en apego a lo establecido en el presente Anexo Técnico. • Declaración implícita: La sola presentación de la propuesta implica que el participante conoce y acepta el alcance del Anexo Técnico y se compromete a cumplir con lo establecido.	Cumple	Archivo en PDF que consta de 1 hoja
Con la cotización	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que el servicio ofertado cumple con los numerales del Anexo Técnico Copia simple del RFC y opinión de cumplimiento positiva del SAT. • Copia simple del acta constitutiva (personas morales) o identificación oficial vigente (personas físicas). • Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública.	Cumple	Archivo en PDF que consta de 1 hoja
Efectos de evaluación de propuesta técnica	• Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la capacidad de cobertura internacional, nacional y local (plazos, volúmenes y puntos de entrega). • Relación de infraestructura, equipo y recursos técnicos disponibles, tales como: o Personal certificado y especializado.	Cumple	Archivo en PDF que consta de 1 hoja

AAIClj+LpvODCvdCUvbSy8BvRHkylUc373lnUd5j/g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

REQUISITO	CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO WENDICK MARTÍNEZ FUENTES	OBSERVACIONES
	• Herramientas y equipos de diagnóstico. • Refacciones y consumibles en inventario. • Protocolos de control y seguimiento de los servicios prestados. • Currículum de la empresa/proveedor		

CONCLUSIÓN

Con base en la propuesta electrónica que fue entregada por la Dirección de Investigación de Mercado, mediante correo electrónico, de fecha 26 de febrero de 2026, se determina lo siguiente:

La oferta presentada por "WENDICK MARTÍNEZ FUENTES", **acreditó** su aceptación y viabilidad en la prestación del servicio requerido, por lo que **se emite un dictamen favorable sobre su propuesta.**

Por otra parte, la oferta presentada por "CESAR SANTANA VILLA", únicamente dio cumplimiento al envío del Anexo Técnico, sin embargo, no remitió la totalidad de la información y documentación solicitada en los requisitos establecidos, motivo por el cual **se emite un dictamen no favorable sobre su propuesta.**

Atentamente

(Firma electrónica)

Lic. Belem Guarneros Méndez
Jefa de Departamento de Mantenimientos

(Firma electrónica)

Mtro. Sergio Uriel Juárez Flores
Subdirector de Servicios Generales

(Firma electrónica)

Mtra. Sylvia Margarita Narro Robles
Subdirectora General de Servicios y Almacenes

De: [Sergio Uriel Juárez Flores](#)
A: [Maricarmen Teresa Olague López](#)
Cc: [SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES](#); [MA. LUISA BELEM GUARNEROS MENDEZ](#); [JUANA RAMOS JUAREZ](#); [NELY PEREZ RAMIREZ](#); [MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA](#)
Asunto: RE: SOLICITUD DE DRT _ MANTENIMIENTO RELOJES ANTIGUOS-AD MIN DGRM 017 2026
Fecha: viernes, 27 de febrero de 2026 12:40:21 p. m.
Archivos adjuntos: [DRT MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJES ANTIGUOS 2026.pdf](#)

Estimada Maricarmen,

En atención a tu solicitud, te comparto el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al mantenimiento preventivo para relojes antiguos.

Quedo atento a dudas o comentarios.

Saludos
Sergio Juárez

De: Maricarmen Teresa Olague López <MOlague@mail.scjn.gob.mx>
Enviado el: jueves, 26 de febrero de 2026 11:53 a. m.
Para: SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES <SNarroR@mail.scjn.gob.mx>; Sergio Uriel Juárez Flores <SJuaraz@mail.scjn.gob.mx>; MA. LUISA BELEM GUARNEROS MENDEZ <MLBelem@mail.scjn.gob.mx>
CC: JUANA RAMOS JUAREZ <JRamos@mail.scjn.gob.mx>; NELY PEREZ RAMIREZ <NPerezR@mail.scjn.gob.mx>; MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA <MEsquincaV@mail.scjn.gob.mx>
Asunto: RV: SOLICITUD DE DRT _ MANTENIMIENTO RELOJES ANTIGUOS-AD MIN DGRM 017 2026
Importancia: Alta

Ciudad de México, 26 de febrero de 2026.

Mtra. Sylvia M. Narro Robles
Subdirectora General de Servicios y Almacenes
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En relación con el oficio DGRM/SGSA/DOS-1-7-2026 de fecha 9 de febrero 2026, mediante el cual solicita la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos de la SCJN, para el ejercicio fiscal 2026”**, me permito enviar el oficio DGRM/SGC/DADE-I-16-2026, a fin de que se emita el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 2 fracción XXX, 16 y 19 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

NADO 8





Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Lic. Maricarmen Teresa Olague López

Subdirectora de Contrataciones Menores

Dirección General de Recursos Materiales

Tel. (55) 4113-1000 Ext. **4209** | molague@scjn.gob.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Oficio DGRM/SGC/DADE-I-16-2026

Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2026.

Mtra. Sylvia Margarita Narro Robles
Subdirectora General de Servicios y Almacenes
P r e s e n t e

En relación con el oficio DGRM/SGSA/DOS-1-7-2026 de fecha 9 de febrero 2026, mediante el cual solicita la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos de la SCJN**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y al correo electrónico de fecha 24 de febrero del año en curso, en el que la Dirección de Investigación de Mercado de esta DGRM remite la IM-011-2026 actualizada; al respecto, adjunto nos permitimos enviar la propuesta técnica de los prestadores de servicios que presentaron propuestas en dicha Investigación:

Participante
1. César Santana Villa
2. Wen Dick Martínez Fuentes

Por lo anterior, solicitó de la manera más atenta se emita el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción VI; 16 y 19 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Maricarmen Teresa Olague López
Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones

Anexo:
Documentos presentados por los participantes.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
	Lic. Juana Ramos Juárez	Jefa de Departamento de Contrataciones Directas
Elaboró	Nely Perez Ramirez	Profesional Operativo

Firmado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 26/02/2026 11:49:30 018 -06:00

Rubricado por: JUANA RAMOS JUAREZ
No. serie: 275106190557734483187066766829453074860061307697
Fecha: 26/02/2026 11:30:09 487 -06:00

Rubricado por: NELY PEREZ RAMIREZ
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248851437
Fecha: 26/02/2026 11:30:14 249 -06:00

Rubricado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248834485
Fecha: 26/02/2026 11:35:46 823 -06:00



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-99-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2026

Wen Dick Martínez
Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026, en el CASO 0304DGRM26, aprobó el procedimiento de contratación por adjudicación directa para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026, requerido por la Subdirección General de Servicios y Almacenes, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, en los términos siguientes:**

"ACUERDO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo para relojes antiguos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026", a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, con base en la ratificación de su propuesta económica recibida en esta Dirección General el 13 de marzo de 2026, se le notifica la adjudicación de la contratación en los términos siguientes:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total de servicios	Precio unitario sin I.V.A.	Costo total
Única	Servicio de revisión y mantenimiento preventivo de 12 relojes antiguos. (Cada servicio/visita comprende los 12 relojes)	Servicio	42	\$2,840.91	\$119,318.22
				IVA	\$19,090.92
				Total IVA incluido	\$138,409.14

Importe total: **\$138,409.14 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 14/100 M.N.).**

Cabe precisar que la cotización inicial, considera un importe total de \$145,000.05 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 05/100 M.N.) para la realización de 44 servicios; sin embargo, en virtud de la fecha de esta notificación, no es posible considerar los servicios calendarizados para los días 2 y 9 de marzo de 2026.

Propuesta económica presentada en la IM-011/2026 por 44 servicios:



NADO 8



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total de servicios	Precio unitario sin I.V.A	Costo total sin IVA
Única	Servicio de revisión y mantenimiento preventivo de 12 relojes antiguos. (Cada servicio/visita comprende los 12 relojes)	Servicio	44	\$2,840.91	\$125,000.04
IVA					\$20,000.01
Total IVA incluido					\$145,000.05

Lugar de servicio:

▪ **Inmuebles objeto del servicio:**

1. **Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;** Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060.

- **Plazo de ejecución:** A partir a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026. Estableciéndose que el primer servicio está estimado para realizarse el 16 de marzo del año en curso.

Forma de pago: El costo de los servicios de mantenimiento preventivo será cubierto mediante pagos de carácter mensual, comprendiendo la totalidad de los servicios solicitados dentro del mes calendario correspondiente.

El pago procederá únicamente una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la SCJN, circunstancia que deberá ser validada y certificada por la persona que administre el contrato designado para tal efecto.

Asimismo, el pago se efectuará dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proveedor presente de manera correcta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo en todo momento con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de la SGSA, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGPC). Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del



mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, que se le hayan realizado.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 20 de febrero de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la siguiente documentación:

1. Carta manifestación del domicilio legal (Anexo 1)
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
3. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar (Anexo 2)
4. Carta de beneficiario final (Anexo 3)
5. Datos bancarios
6. Constancia de situación fiscal

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas.

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento. Con base en el mismo artículo 59 párrafos 3, 4 y 5 deberá presentar la Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y la póliza de Responsabilidad Civil, cada una por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Martín Ruíz Corrales
Subdirector General de Contrataciones

NADO 8

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Supervisó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
	Lic. Juana Ramos Juárez	Jefa de Departamento de Adjudicaciones Directas	
Elaboró	C. Nely Pérez Ramírez	Profesional Operativa	

Turno Interno 151-2026

C.c.p. Mtra. Sylvia Margarita Narro Robles.- Subdirectora General de Servicios y Almacenes.- Para su conocimiento, copia electrónica.
Mtro. Servio Uriel Juárez Flores.- Subdirector de Servicios Generales.- Mismo fin

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

Firmado por: CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES
No serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 13/03/2026 15:26:30.797-06:00

Rubricado por: NELY CMRO/MTOL/JR/J/npr
No serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 13/03/2026 15:04:15.927-06:00

Rubricado por: JUANA RAMOS JUAREZ
No serie: 27510619055773448318706676682945374660061307697
Fecha: 13/03/2026 15:09:42.078-06:00

Página 3 de 3

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 13/03/2026 15:18:44.185-06:00

[Escriba aquí]

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

76.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

77.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

78.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.